



EST-VCT-PARI-0121

ESTADO PARI No. 00121-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **20 de diciembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500927	MUNICIPIO DE SUAZA-HUILA	2	19-12-2023	A-PAR-1317	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>2.1. DECLARAR FALLIDA la visita de Seguimiento en Línea –SEL- para la Autorización Temporal No. 500927, programada para el día 17 de noviembre de 2023 a las 3:00 pm, de acuerdo con el informe de Seguimiento en línea SEL de fecha 07 de diciembre de 2023.</p> <p>2.2. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500927, para que dé cumplimiento a la obligación de atender el Seguimiento en Línea de la Autorización Temporal No. 500927, conforme a la programación realizada por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500930	MUNICIPIO DE SUAZA-HUILA	2	19-12-2023	A-PAR-1318	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">DECLARAR FALLIDA la visita de Seguimiento en Línea –SEL- para la Autorización Temporal No. 500930, programada para el día 07 de diciembre de 2023 a las 4:00 pm, de acuerdo con el Informe de Seguimiento en Línea - SEL de fecha 14 de diciembre de 2023.REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500930, para que cumpla con la obligación de atender el Seguimiento en Línea a la Autorización Temporal No. 500930, conforme con la programación realizada por la Agencia Nacional de Minería – Punto de Atención Regional Ibagué.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081319X	CI ORO CAMPO S.A.	12	19-12-2023	A-PAR-1319	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ICQ-081319X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales ORO y PLATA correspondientes al III trimestre del año 2022, IV trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales AREANAS y GRAVAS correspondiente al III y IV trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023.



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</i>”; para que acredite el pago de las regalías para los minerales ORO, PLATA, GRAVAS y ARENAS correspondientes a III trimestre de 2020, junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en su totalidad, firmados por el titular minero. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales ORO, PLATA, GRAVAS y ARENAS, correspondientes al I trimestre del año 2023, toda vez que en el radicado No 20231002386452 del 18 de abril de 2023, no se registró link con la información objeto de evaluación. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales ORO, PLATA, GRAVAS y ARENAS, correspondientes al III trimestre del año 2023, toda vez que en el radicado No 20231002678092 del 13 de octubre de 2023, solicita permiso de acceso a la información. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 866 de 07 de Diciembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma ANNA MINERÍA, es posible evidenciar que el Contrato de Concesión No. ICQ-081319X, presenta superposiciones con Áreas Restringidas de la actividad minera.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>3. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>4. INFORMAR que toda la documentación concerniente a póliza minero ambiental debe ser radicada a través del aplicativo ANNA Minería, el cual a la fecha es el único canal autorizado para presentación y evaluación de póliza minero ambiental.</p> <p>5. INFORMAR que la póliza de cumplimiento No. 21-43-101027745 emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12/12/2022 hasta el 12/12/2023; será evaluada a través del aplicativo Anna Minería y el resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el mismo aplicativo.</p> <p>6. INFORMAR que la documentación presentada con radicado No 20231002303602 del 28 de febrero de 2023, a través de la cual se allega respuesta a los requerimientos realizados en AUTO PARI No. 0006-2023, y se presenta informe de actualización de Recursos y Reservas Mineras, será evaluada por el Grupo Técnico del PAR Ibagué de la ANM, el cual será acogido mediante acto administrativo que será notificado de acuerdo a las disposiciones legales.</p> <p>7. INFORMAR que la información presentada bajo los radicado No 20231002739802 del 17 de noviembre de 2023 y No 20231002752322 del 24 de noviembre de 2023, será objeto de verificación de cumplimiento, implementación y/o actualización en la próxima inspección de campo programada para el título minero.</p> <p>8. INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2018, junto con el semestral y anual de 2019 deben ser radicados a través del aplicativo ANNA Minería, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran pendientes de evaluación, en razón a que fueron allegados por el Sistema de Gestión Documental con radicados No. 20201000680872, 20201000682072 y 20201000684672, los días del 24 y 25 de agosto de 2020, fechas en las que el aplicativo Anna Minería ya se encontraba activo (13/12/2019).</p> <p>9. INFORMAR a la empresa titular que la documentación presentada mediante radicado No 20221002038932 del 30 de agosto de 2022, con la que se allega respuesta a los requerimientos realizados en Auto PARI No. 898 AGT-2-2022, y dice anexas documentación soporte de requerimientos realizados en el auto referido, no permite el acceso a la información que menciona estar contenida en el LINK.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>10. INFORMAR que la documentación allegada a través del radicado No 20221001968932 del 15 de julio de 2022, corresponde exactamente a la misma información que ya fue evaluada por la Autoridad Minera a través del Concepto Técnico No. 691 del 29/07/2022 el cual fue acogido a través del Auto PARI No. 898 del 02 de agosto de 2022, notificado en estado jurídico No. 043 del 03 de agosto de 2022.</p> <p>11. INFORMAR que la documentación allegada a través del radicado No 20231002386452 del 18 de abril de 2023, no contiene link con la información enunciada.</p> <p>12. INFORMAR que la documentación allegada a través del radicado No 20231002678092 del 13 de octubre de 2023, y contenida en el link: https://drive.google.com/drive/folders/1SWA5ASZcyLofO0k6QMm2jXXN4aKO89o8; no es posible de observar toda vez que requiere de permisos para tener acceso a la información.</p> <p>13. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento a los requerimientos realizados a través de los actos administrativos que se relacionan a continuación, se encuentra en evaluación jurídica en la VSCSM de la ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales:</p> <ul style="list-style-type: none">-Formato Básico Minero correspondiente al año 2020. Auto No. AUT-901-97 del 21 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 0022 del 22 de abril de 2022.- Correcciones y/o modificaciones de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del año 2019, junto con el del IV trimestre del año 2020, información que debía presentarse en su totalidad, es decir, los formularios para los minerales ORO, PLATA, GRAVAS y ARENAS, con los respectivos soportes de pago, certificados de origen, boletines de compra y demás información necesaria para la evaluación de los mismos. Auto PARI No. 387 del 30 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 0023 del 31 de marzo de 2021.- Correcciones y/o modificaciones sobre los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2020, información que debía presentarse en su totalidad, es decir, los formularios para los minerales ORO, PLATA, GRAVAS y ARENAS, con los respectivos soportes de pago, certificados de origen, boletines de compra y demás información necesaria para la evaluación de los mismos. Auto PARI No. 1553 del 14 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 0060 del 17 de diciembre de 2020.-Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021 para los minerales de GRAVAS Y ARENAS. Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 para los minerales de ORO, PLATA, GRAVAS Y ARENAS. Auto PARI No. 898 del 02 de agosto de 2022, notificado en estado jurídico No. 043 del 03 de agosto de 2022.
--	--	--	--	--	---



					<p>14. ADVERTIR que a la hora de anexar los soportes de pago y/o transferencias por concepto de pago de regalías, éstas se presenten una sola vez en el mes declarado, toda vez que en la información presentada y evaluada en el presente Concepto Técnico se evidenció la presentación de hasta cuatro (4) veces los mismos comprobantes de transferencia; lo anterior a fin de evitar errores en la evaluación o rechazo de la información por no ser entendible lo que se presenta.</p> <p>15. ADVERTIR que debe radicar los requerimientos y/o obligaciones del título minero de manera cuidadosa, correcta y diligente, toda vez que, al allegar radicados que dicen tener información sobre respuestas a requerimientos, mencionando un link que no se puede abrir o que no permite descargar la información, o solo presentar el oficio remisario sin información; se tiene por no presentada la obligación, razón por la que, de no presentarse lo más pronto posible, el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 del acápite de "RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES" del presente acto administrativo, se procederá a continuar con las acciones sancionatorias a que haya lugar.</p> <p>16. INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2012 y 2022 fueron aprobados a través de los actos administrativos denominados Auto 901-827 del 15/11/2023 y Auto 901-892 del 22/11/2023, respectivamente.</p> <p>17. INFORMAR que está próxima a vencerse la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre 2023, el cual debe ser allegado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 16 de enero de 2024.</p> <p>18. INFORMAR que, el Formato Básico Anual correspondiente al periodo enero- diciembre del año 2023, se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero 2024.</p> <p>19. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>20. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>21. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>22. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



				19-12-2023	A-PAR-1320	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-10251	MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ	8			<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la señora MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.086.530 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 y, evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la señora MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.086.530, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236744889 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 36.086.530 correspondiente a la señora MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 36086530231211162226 de fecha 11 de diciembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 07 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.086.530, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. OG3-10251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 868 del 07 de diciembre de 2023:</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, allegue el comprobante de pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$ 2'673.344) más los intereses causados desde el 01 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°868 del 07 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°868 del 07 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 para que, allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en razón a que, no se evidencia su presentación y esta obligación que debió ser cumplida antes del inicio de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°868 del 07 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--



						<p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 para que, allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue la Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. OG3-10251 o el certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°868 del 07 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 para que, presente el Formato Básico Minero anual (FBM) año 2022 junto con los anexos correspondientes; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°868 del 07 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 para que, presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°868 del 07 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 para que, presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°868 del 07 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 868 del 07 de diciembre de 2023.DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 mediante Auto PAR PAR-I No. 0343 del 05 de marzo de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 18 del 10 de marzo de 2023, que acogió el Informe de Fiscalización PAR-I No. 084 del 28 de febrero de 2020; referente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del material extraído en los puntos evidenciado; en razón a que, mediante Resolución GSC No 000357 del 29 de junio de 2021 se concedió Amparo Administrativo solicitado por la señora MILVA ROJAS GUTIÉRREZ en su condición de titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251, la cual fue confirmada por la Resolución GSC No. 000264 del 10 de junio de 2022.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251, que una vez verificado el Auto PARI No. 1068 de 20 de noviembre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 106 del 21 de noviembre de 2023, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto al incumplimiento de los siguientes requerimientos:<ul style="list-style-type: none">- Presentación del programa de trabajos y obras (PTO), toda vez que se encuentra actualmente cursando la primera anualidad de la etapa de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.- Allegar el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental- Allegar los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de los años 2020 y 2021. <p>En razón a que, no se evidencia su presentación, habiendo sido requerido bajo APREMIO DE MULTA, mediante Auto PAR-I No. 0201 del 17 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. 0013 del 10 de marzo de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. INFORMAR que está próxima a vencerse la obligación de presentar el pago del canon superfaciario para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje la cual inicia el 01 de marzo del año 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular que, el Formato Básico Anual correspondiente al periodo enero- diciembre del año 2023, se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero 2024.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAH-081	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	7	19-12-2023 A-PAR- 1321	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad TIGER AMERICAN GOLD S.A.S identificada con Nit. 900393625-3, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HAH-081 y, evidencio que:</p> <p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 14 de diciembre de 2023, la sociedad TIGER AMERICAN GOLD S.A.S identificada con Nit. 900393625-3, cuenta con vigencia indefinida y dentro de su objeto social se encuentra <i>"la ejecución de actividades dedicadas a la minería su exploración, explotación, extracción y beneficio de todo tipo de minerales a nombre propio o en nombre de otros nacionales o extranjeros y a suministrar maquinada y equipos a terceros en arrendamiento o venta, o desarrollar actividades propias con ellos en trabajos de ingeniería, construcciones. (...)"</i></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad TIGER AMERICAN GOLD S.A.S identificada con Nit. 900393625-3, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236993302 de fecha 14 de diciembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación tributaria 900393625-3 correspondiente a la sociedad TIGER AMERICAN GOLD S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 9003936253231214164923 de fecha 14 de diciembre 2023 respetivamente.</p> <p>Finalmente, el 14 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.841</p>



					<p>en calidad de Representante Legal de la sociedad TIGER AMERICAN GOLD S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. HAH-081, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. HAH-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 896 del 13 de diciembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, allegado por el titular del Contrato de concesión HAH-081, toda vez que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 896 del 13 de diciembre de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 896 del 13 de diciembre de 2023.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAH-081 que la Póliza de Cumplimiento No 11-43-101011453 expedida por Seguros del Estado S.A, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERIA- mediante radicado No. 69568-0 de 28 de marzo de 2023, fue evaluada y será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.3. INFORMAR que, se ACEPTA el Certificado expedido por la Alcaldía del Libano en el cual informa que se está formulando el nuevo Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y dicho proceso se encuentra en viabilidad y concertación con la Corporación autónoma Regional del Tolima - Cortolima, de fecha de 11 de octubre de 2023, presentado mediante radicado No. 20231002681072 del 03 de noviembre de 2023.4. INFORMAR que, se ACEPTAN los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2021 y primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2022; toda vez que se encuentran bien diligenciados y durante este periodo se otorgó suspensión de obligaciones.5. INFORMAR al titular que, se DAN POR RECIBIDOS los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022, presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERIA- mediante radicado 46126-0 de fecha 11 de marzo de 2022 y radico 68322-0 de fecha 08 de marzo de 2023 respectivamente, los cuales fueron evaluados y serán acogidos mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.
--	--	--	--	--	---



						<p>6. RECORDAR a la sociedad titular que, durante el periodo de suspensión de obligaciones, no será exigible la presentación de Formatos Básico Mineros Anuales. Sin embargo, si son presentados serán objeto de evaluación.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad titular que, el 31 de diciembre de 2023, vence el plazo para que los títulos mineros clasificados como PEQUEÑA MINERÍA, alleguen la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con información de recursos y reservas actualizada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 100 de 17 de marzo de 2020.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAH-081 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. HAH-081, allegada mediante radicado No. 20231002681072 el 13 de octubre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	16988-006	LUZ ESTELLA ARROYAVE MARTINEZ	3	19-12-2023	A-PAR-1322	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 895 del 13 de diciembre de 2023:</p> <p>REQUEIRMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022; I, II y III trimestre de 2023 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. En virtud de lo anterior se les concede el término de treinta</p>



						<p>(30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo. En virtud de lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 0751 del 10 de octubre de 2023 (notificado por estado No. 089 del 11/10/2023) donde se requirió, bajo causal de terminación, a la beneficiaria del Subcontrato 16988-006, allegar el Plan de Trabajos y Obras Complementario (PTOC) obligación estipulada en los artículos 2.2.5.4.2.9 y 2.2.5.4.2.10 del Decreto 1949 de 2017 (y cláusula octava numerales 21 y 22 de la minuta de subcontrato); El plazo otorgado por el Auto PARI No. 0751 se cumplió el 27/11/2023 y en Anna Minería y en el sistema de gestión documental de la entidad no se registra que la subcontratista haya presentado el Plan de Trabajos y Obras Complementario</p> <p>2. INFORMAR a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 895 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UBS-13381	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S..	6	19-12-2023	A-PAR-1323	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., identificada con NIT No. 900903279-8, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. UBS-13381, y se evidencio que:</p>



					<p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 18 de diciembre de 2023 se evidenció que, la sociedad cuenta con vigencia hasta el 16 de octubre de 2059 y dentro de su objeto social se encuentra <i>"la suscripción, ejecución y operación en todas sus etapas del contrato de concesión adjudicado mediante resolución 1579 de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), correspondiente a la iniciativa pública privada de iniciativa privada VJ-VE-APP-IPV-005-2015, cuyo objeto es los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del corredor vial Neiva-Aipe-Castilla-Espinal-Girardot. (...)."</i></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., identificada con NIT No. 900903279-8, NO REGISTRA</p> <p>SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 237149690 de fecha 18 de diciembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación tributaria 900903279-8 correspondiente a la sociedad AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 9009032798231218152631 de fecha 18 de diciembre 2023 respetivamente.</p> <p>Finalmente, el 18 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora JOHANNA JARAMILLO SEVERINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41901476, en calidad de Representante Legal de la sociedad EXPLANACIONES ANTIOQUIA LIMITADA – EXPLANAN LTDA, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. UBS-13381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 901 del 14 de diciembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales ARENAS y GRAVAS, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023, con sus respectivos soportes de pago; presentado mediante radicado No. 20231002544802 del 24 de julio de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 901 del 14 de diciembre de 2023.
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. UBS-13381 para que, allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2019; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 901 del 14 de diciembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN de conformidad con lo establecido en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, en concordancia a la Resolución No 000295 del 22 de abril de 2019, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. UBS-13381; al beneficiario de la Autorización Temporal N° UBS-13381, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) Trimestre de 2023 con su respectivo comprobante de pago; lo anterior de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 901 del 14 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 901 del 14 de diciembre de 2023. 2. INFORMAR que el Formato Básico Minero (FBM) anual 2022, allegado mediante radicado No. 81437-0 del 14 de septiembre de 2023, ha sido evaluado mediante tarea No. 13469318 del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado en debida forma. 3. INFORMAR al beneficiario que existen mayores valores pagados por concepto de regalías, de mineral ARENAS por la suma de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$76.849) y de mineral GRAVAS por valor de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$22.820), correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023, los cuales serán tenidos en cuenta para futuras obligaciones. 4. INFORMAR que, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado y motivo, respecto a la solicitud de Prorroga presentada mediante radicado N°20231002474922 del 16 de junio de 2023.
--	--	--	--	--	--



						<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RE2-08161	AGREGADOS Y SERVICIOS FENIX SAS	3	19-12-2023	A-PAR- 1324	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. RE2-08161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. RE2-08161 para que, la presente un Informe Técnico de las actividades de exploración desarrolladas en el área del contrato de concesión. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado y concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 410 del 05 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que, en los puntos de control georreferenciados por el delegado del titular dentro del área del Contrato de Concesión, no se evidencian labores de explotación, informaron que las labores de exploración finalizaron en el mes de septiembre del presente año y que se encuentran en la fase 4 de elaboración del Programa de Trabajos y Obras – (PTO).</p> <p>2. RECORDAR a la sociedad titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. RE2-08161.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-082	WILLIAM ARTUNDUAGA MONTENEGRO	6	19-12-2023	A-PAR- 1325	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ECC-082 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082 para que, presente un informe técnico y detallado que dé soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades, recomendaciones impartidas en la visita técnica de fiscalización minera. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082 para que, realice actualización de los planos de avance y frentes de explotación. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. <p>El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082 para que, diseñe y registre el procedimiento de control de volúmenes de producción. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. <p>El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p>
--------------------------	---------	-------------------------------------	---	------------	----------------	---



4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082** para que, diseñe e implemente el plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

5. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082** para que, capacite al personal en trabajo seguro en alturas, seguridad e higiene minera, primeros auxilios, brigadas de emergencia, operarios de maquinaria de minería y salvamento minero. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

6. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082** para que, elabore, socialice e implemente los procedimientos de trabajo seguro. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

7. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082** para que, de **MANERA INMEDIATA**, implemente la plantilla de control de ingreso y salida de personal. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023.

El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

8. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082** para que, de **MANERA INMEDIATA** actualice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) incluyendo la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023.



El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

9. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082** para que, de **MANERA INMEDIATA** diseñe e implemente el proceso de inducción y reinducción a todos los trabajadores. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023.

El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

10. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082** para que, de **MANERA INMEDIATA** cuente con estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023.

El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

11. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082** para que, de **MANERA INMEDIATA** diseñe e implemente el plan de emergencias. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023.

El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

12. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082** para que, de **MANERA INMEDIATA** cuenta con el plano de riesgos actualizado. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023.

El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

13. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082** para que, de **MANERA INMEDIATA** complemente la señalización informativa, preventiva, prohibitiva, ambiental, entre otros. Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023.

El cumplimiento de este requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 172 del 28 de septiembre de 2023.INFORMAR que, El área del Contrato de Concesión No. ECC-082, actualmente se encuentra en la décimo segunda (12) anualidad de la etapa de explotación y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y Licencia Ambiental Ejecutoriada y en firme emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.INFORMAR que, en la inspección minera, el titular del Contrato de Concesión No. ECC-082 hace mención de que cien (100) metros aguas abajo del título minero ECC-082 se ha instalado una trituradora la cual al parecer no cuenta con título minero concesionado alguno ni tampoco con permisos ambientales.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDG-14191	SAUL GUILLERMO SÁNCHEZ SUAREZ	7	19-12-2023 A-PAR- 1326	2. DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDG-14191, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">REQUERIR APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de los requerimientos realizados en el informe de Visita de Fiscalización integral PARN- 407 del 11 de diciembre de 2023, que a continuación se señalan:



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de los requerimientos realizados en el informe de Visita de Fiscalización integral PARN- 407 del 11 de diciembre de 2023, que a continuación se señalan:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Planos y registros actualizados de los avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo publicado en la mina.2. Realizar canales perimetrales en vías y patios de acopio y zanjas de coronación en frentes de explotación.3. Plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje.4. Manual de operación segura de maquinaria y equipos.5. Certificado de alturas al personal que labora en alturas.6. Elaborar procedimientos de trabajo seguro y socialización de estos, respecto a las actividades mineras realizadas en el proyecto.7. Plan de transporte8. Actualizar e implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo- SGSST.9. Plano de riesgos actualizado y publicado en la mina.10. Conformación y actas de reunión del vigía de seguridad y salud en el trabajo o COPASST. Allegar soportes.11. Extintores estén en carga y vigencia.12. Señalización de los frentes de explotación.13. Estudio geotécnico del frente 1 con coordenadas latitud: 3.8582124, longitud: -75. 141474 y Z: 389.msnm. <p>De conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2021, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el informe requerido, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. ORDENAR medida de suspensión de los presuntos frentes ilegal inactivo y activo, de coordenadas latitud: 3.8562855, longitud: -75.1362977, Z:394.3 msnm y coordenadas latitud:3.8569286, longitud: -75.1360636, Z:391.8msnm respectivamente, toda vez que, el titular no autorizo la explotación en los anteriores puntos o zonas de explotación y ya interpuso amparo administrativo.2. SUBSANAR los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto mediante Auto PARI No 922 del 08 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No 073 del 9 de noviembre de 2021, por haber presentado respuesta mediante informe radicado bajo el No 20221001712092 del 7 de junio de 2023 y haberse evidenciado su cumplimiento en campo.
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR a los titulares y operadores mineros que es de su total responsabilidad identificar y valorar los riesgos y peligros dentro del título JDG-14191.4. INFORMAR que mediante Auto PARI-1272 del 13 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No 118 del 14 de diciembre de 2023, se les requirió los formularios para la liquidación y declaración de regalías del III y IV trimestre de 2022; para lo cual, debe tener en cuenta las observaciones efectuadas durante la inspección de campo, donde se evidenciaron registros e inventarios actualizados en borde mina de la producción anual 2023 y trimestral III y IV 2022.5. INFORMAR que mediante Auto PAR-I N°577 del 7 de septiembre de 2023, se admitió Amparo Administrativo instaurado por los titulares contra la EMPRESA SENTRY ENERGY CI S.A.S. trámite que será resuelto conforme el procedimiento estipulado en el artículo 307 y subsiguientes de la Ley 685 de 2001.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 0407 del 11 de diciembre de 20239. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de Tolima – CORTOLIMA, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 0407 del 11 de diciembre de 2023.10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0308-73	HERNANDO MEDINA GALEANO, SERGIO ANDRÉS HERNANDEZ	5	19-12-2023	A-PAR-1327	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 0308-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



		ORTIZ, YAMILE MEDINA PEÑA			REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que actualicen el plano de avance y frentes de explotación; lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización de Fiscalización Integral No. 417 del 11 de diciembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento de lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que presente el soporte de pago de seguridad social vigente de los trabajadores del título minero; lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización de Fiscalización Integral No. 417 del 11 de diciembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento de lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que socialicen los procedimientos de trabajo seguro a los trabajadores y presentar el respectivo soporte; lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización de Fiscalización Integral No. 417 del 11 de diciembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento de lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que socialicen el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a los trabajadores y presentar el respectivo soporte; lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización de Fiscalización Integral No. 417 del 11 de diciembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento de lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes.5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que socialicen el Plan de Emergencias y presentar el respectivo soporte; lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización de Fiscalización Integral No. 417 del 11 de diciembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento de lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes.
--	--	--------------------------------------	--	--	--



					<p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que elaboren e implemente el plan de trabajo anual y presentar los respectivos soportes; lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización de Fiscalización Integral No. 417 del 11 de diciembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento de lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que constituyan el vigía de seguridad y salud en el trabajo y presentar el respectivo soporte; lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización de Fiscalización Integral No. 417 del 11 de diciembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento de lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73, para que capaciten al personal como brigadistas en primeros auxilios y evacuación; lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización de Fiscalización Integral No. 417 del 11 de diciembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento de lo aquí requerido o allegue las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de los requerimientos realizados en precedencia, serán verificables en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 417 del 11 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



					<ol style="list-style-type: none">2. RECORDAR a los titulares que es de su total responsabilidad realizar la identificación de los peligros existentes en los frentes de explotación y en toda el área del título minero 0308-73, valorar los riesgos existentes a fin de mitigarlos o minimizarlos, según sea el caso.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	19576	MAGENTA LTDA	3	19-12-2023 A-PAR- 1328	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19576, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular minera:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que la solicitud de suspensión de obligaciones radicada con Número de evento 401178 y Número de radicado 64137-0 de fecha 25 de enero de 2023, a través del aplicativo ANNA MINERÍA será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.2. RECORDAR a la sociedad titular y operador minero que es de su total responsabilidad identificar y valorar los riesgos y peligros dentro del título 19576.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 0424 del 12 de diciembre de 20235. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto																														
CONTRATO DE CONCESION				19-12-2023	A-PAR- 1329	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. CCL-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="4" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">(cuantificar)</td> </tr> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados	Si	No				(cuantificar)	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																				
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados																																	
	Si	No																																		
			(cuantificar)																																	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																			
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																			
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																			
4. Sensores remotos		X																																		
	CCL-091	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	8																																	

					Si	No	asociados (cuantificar)	
				11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
					11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
				12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
					12.2 Bases de datos		X	
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
				13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
					13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
					13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
				14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
					14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
				15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X		
					15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					15.3 Formatos de captura	X		
					15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		

PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el **PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS**, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101007775 del día 29 de mayo de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad **TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA**, titular del Contrato de Concesión No. **CCL-091** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-154	GABRIEL JAIME SANCHEZVASQ UEZ Y OTROS	3	18-12-2023	AUT-901- 1068	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HB8-154, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GABRIEL JAIME SANCHEZ VASQUEZ, BIBIANA MARIA SANCHEZ VASQUEZ, MAGDA CRISTINA SANCHEZ VASQUEZ, PAOLA ANDREA SANCHEZ VASQUEZ, AURORA DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ, SANDRA EDITH SANCHEZ VASQUEZ, JUAN FERNANDO SANCHEZ VASQUEZ:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154 para que, presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, que ampare el cumplimiento de las obligaciones; la cual deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -Anna Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBD-101	GUILLERMO DIAZ CUELLAR Y OTRO	3	18-12-2023	AUT-901- 1069	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HBD-101, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9849758 del 19/MAY/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	0834-73	A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S	2	18-12-2023	AUT-901- 1070	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0834-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9483120 del 11/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KEQ-10341	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S	3	18-12-2023	AUT-901- 1071	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KEQ-10341, se ACEPTA la póliza minero ambiental No. 63-43-101001071 expedida por Seguros del estado S.A. con vigencia del 14/02/2022 hasta el 16/06/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9921657 del 15/JUN/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 9921655 del 25/ABR/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KEF-08051	ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES	3	19-12-2023	AUT-901- 1072	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KEF-08051, se ACEPTA la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000601 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 28/05/2022 hasta el 27/05/2023.

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10336037 del 15/JUN/2022</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10336035 del 10/JUN/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBN-08251	RAFAEL TIERRA DENTRO HORTUA	2	19-12-2023	AUT-901- 1073	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KBN-08251, se ACEPTA la Póliza minero ambiental No. 14-43-101008547 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia de 21/01/2022 hasta el 20/01/2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9443557 del 15/JUN/2022</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 9443555 del 02/MAR/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16141	LUZ STELLA LEGUIZAMO	2	19-12-2023	AUT-901- 1074	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBK-16141, se ACEPTA la Póliza minero ambiental No. 61-43-101000582 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 23/03/2022 hasta el 22/03/2023.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9709393 del 06/JUN/2022</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 9709391 del 04/MAY/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-14121	ALBERTO SILVA ALVAREZ Y OTRO	2	19-12-2023	AUT-901- 1075	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBK-16141, se ACEPTA la Póliza minero ambiental No. 61-43-101000582 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 23/03/2022 hasta el 22/03/2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9709393 del 06/JUN/2022</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 9709391 del 04/MAY/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA Y OTRO	3	19-12-2023	AUT-901- 1076	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IF1-14158X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA, JOSE LUIS PIÑEROS GOES:</p>



					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO	3	19-12-2023 AUT-901- 1077	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KIN-08181, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9207206 del 16/MAR/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO	3	19-12-2023 AUT-901- 1078	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KIN-08181, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p>



						<ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9206720 del 16/MAR/2022.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO	2	19-12-2023	AUT-901- 1079	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KIN-08181, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9206487 del 16/MAR/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CCL-091	FELIX PULIDO CAMACHO Y OTRO	2	19-12-2023	AUT-901- 1080	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CCL-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8873065 del 07/ABR/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-14151	CARLOS ALBERTO SILVA MONTAÑO Y OTROS	2	19-12-2023	AUT-901- 1081	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero II5-14151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7944096 del 26/ENE/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-14151	CARLOS ALBERTO SILVA MONTAÑO Y OTROS	3	19-12-2023	AUT-901- 1082	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero II5-14151, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019: <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7944072 del 26/ENE/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS
DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 38 - de 38

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 20 de diciembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea